

Plan de Gestión de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



NATURA 2000



GOBIERNO DE
EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

- ZEC Cueva del Valle de Santa Ana.
- ZEC Cuevas de Alconera.
- ZEC Refugio de Sierra Pascuala.
- ZEC Cueva del Agua.
- ZEC Mina las Marías.
- ZEC Mina los Castillejos.
- ZEC Mina Mariquita.
- ZEC Mina los Novilleros.
- ZEC Mina de la Aurora.
- ZEC Mina de la Rivera de Acebo.
- ZEC Refugio del Alto de San Blas.
- ZEC Monasterio de Yuste.
- ZEC Mina la Paloma.
- ZEC Túnel de Cañamero.

ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*

Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

ÍNDICE

GLOSARIO	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN	17
3. ZONIFICACIÓN	18
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”	32
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)	32
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	33
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación	33
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)	33
4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)	38
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión	47

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

Zona de Alto Interés (ZAI): Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

Zona de Interés (ZI): Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

Directriz (D): Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

Actuación (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

Programa de conservación: Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afeción: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

Especie endémica: Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Especie autóctona: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

El **PLAN DIRECTOR**

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

Los **PLANES DE GESTIÓN**

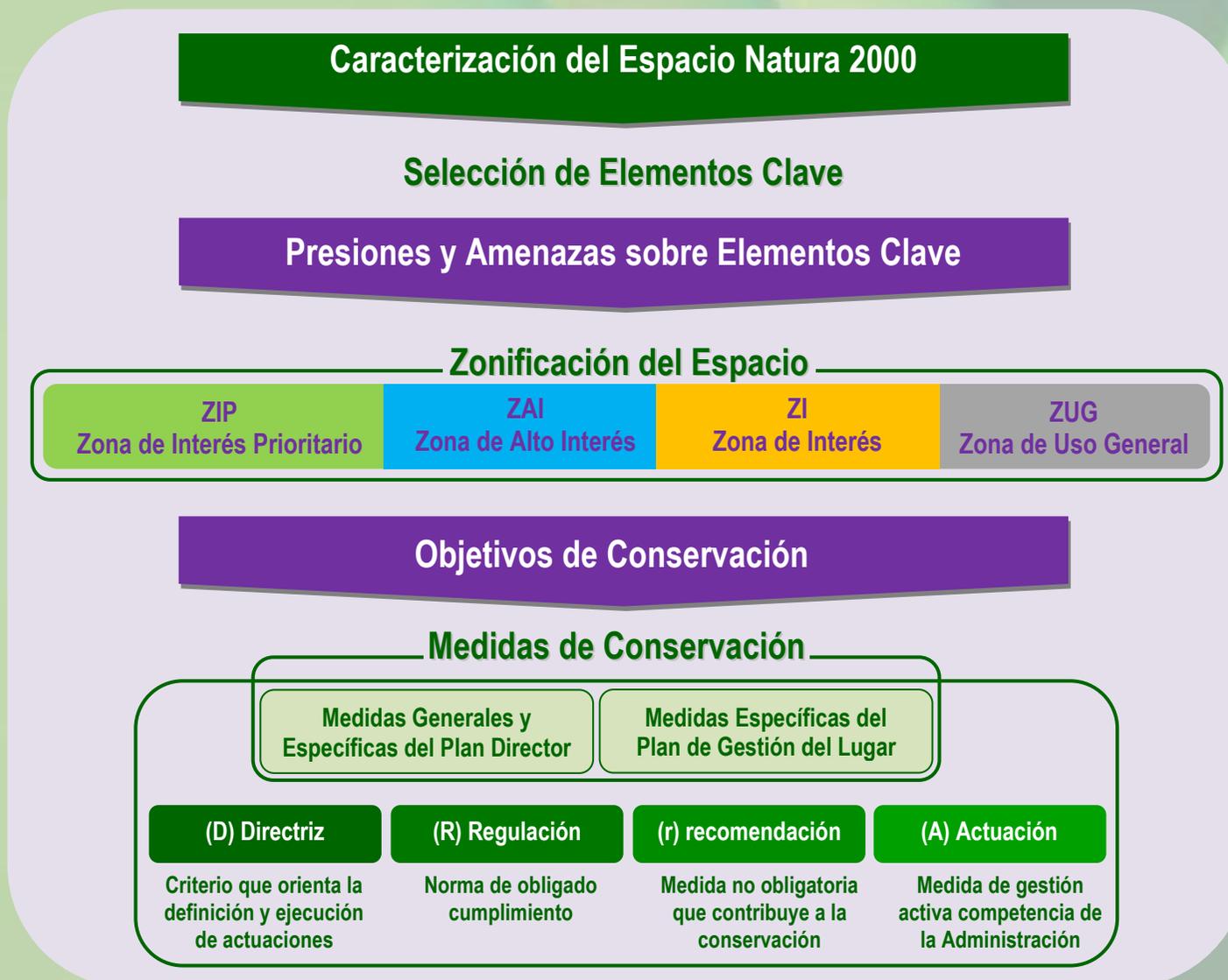
(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

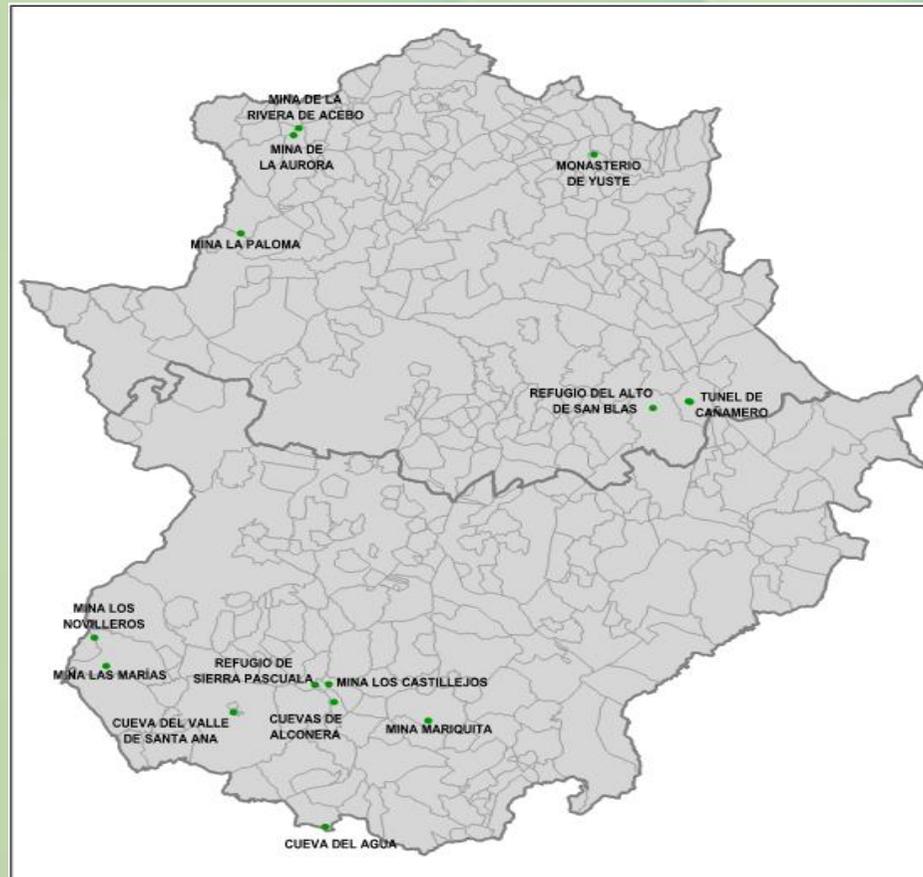
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
 - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
 - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



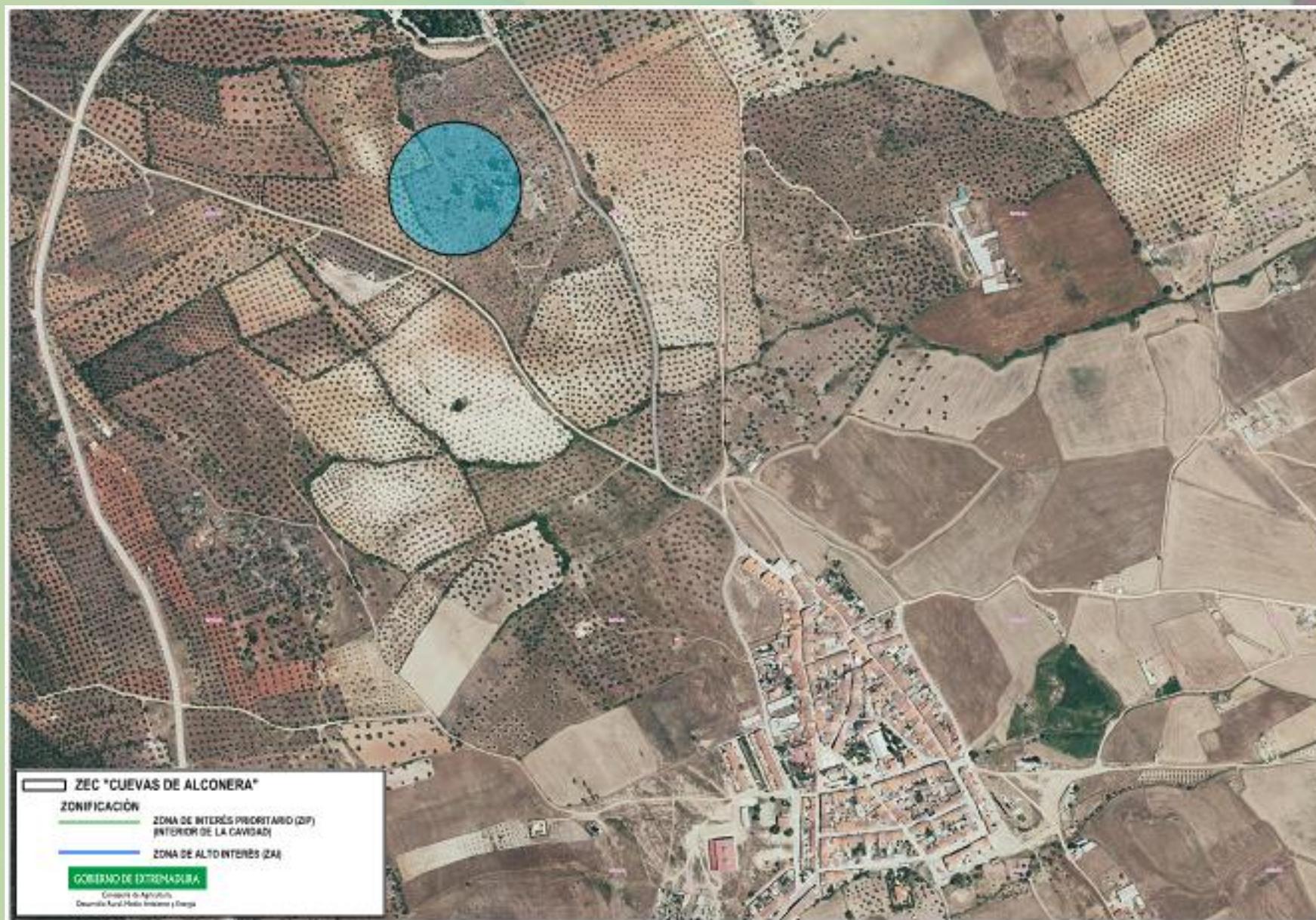
ZEC	Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
	Nombre	Sup. (ha.)			
Mina las Marías	Alconchel	29.622,27	3,12	0,01	100,00
Mina los Novilleros	Cheles	4.881,19	3,12	0,06	100,00
Cuevas de Alconera	Alconera	3.288,16	3,14	0,10	100,00
Túnel de Cañamero	Cañamero	15.197,77	6,27	0,04	100,00
Monasterio de Yuste	Cuacos de Yuste	5.217,49	13,81	0,26	100,00
Refugio de Sierra Pascuala	Feria	7.356,45	3,14	0,04	100,00
Cueva del Agua	Fuentes de León	11.016,51	3,13	0,03	100,00
Refugio del Alto De San Blas	Logrosán	36.408,95	4,90	0,01	100,00
Mina de la Aurora	Perales del Puerto	3.661,53	8,02	0,22	100,00
Mina de la Rivera de Acebo					100,00
Mina Mariquita	Usagre	24.221,41	3,14	0,01	100,00
Cueva del Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	361,79	3,14	0,87	100,00
Mina los Castillejos	Zafra	6.281,27	3,14	0,05	100,00
Mina la Paloma	Zarza la Mayor	16.946,67	3,75	0,02	100,00

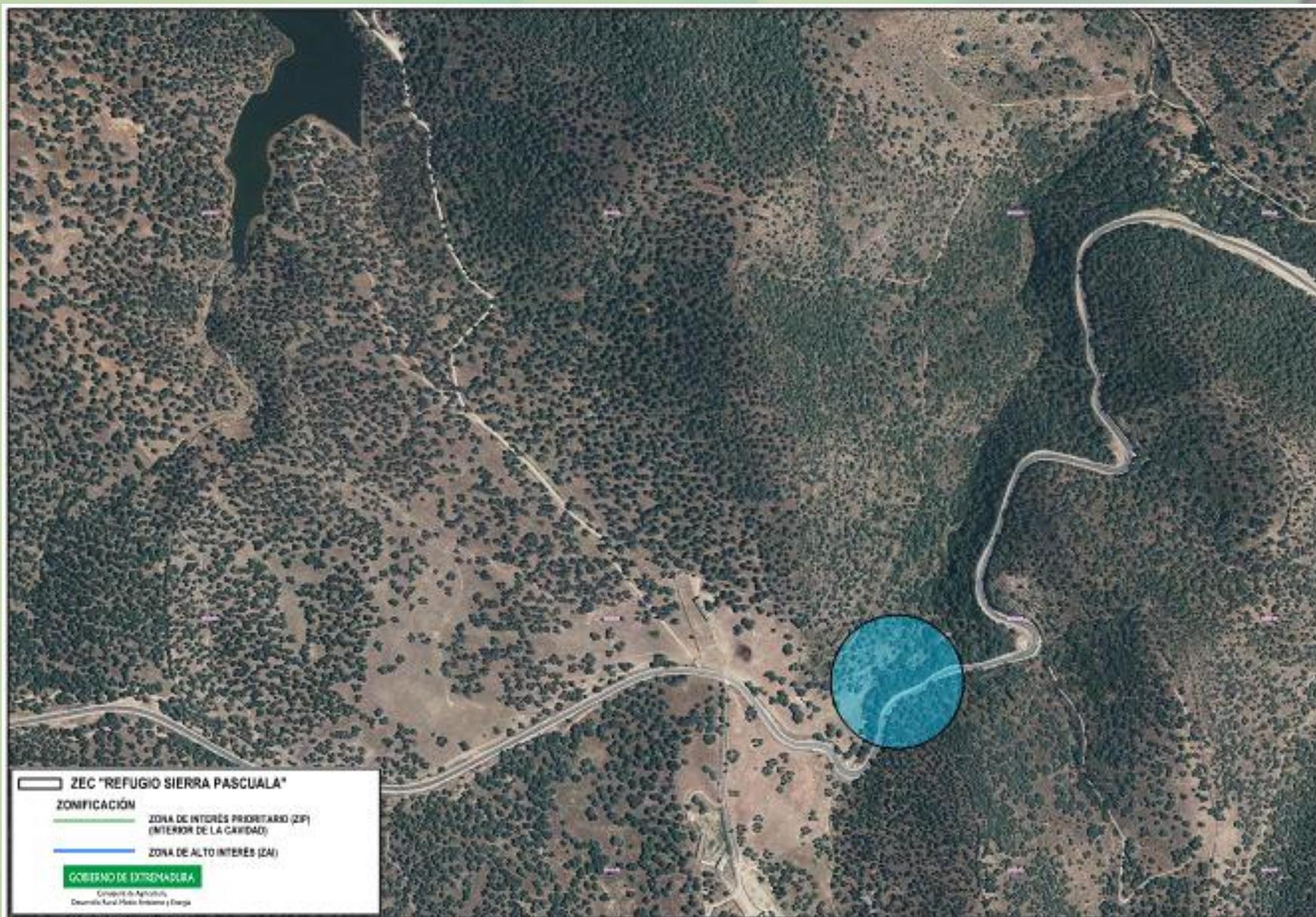
2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de las ZEC declaradas por la presencia de quirópteros cavernícolas y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de quirópteros cavernícolas	El conjunto de estas especies determinaron la designación de todos los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión. Entre las especies más significativas se encuentran el murciélago mediterráneo de herradura y el murciélago mediano de herradura, especies catalogadas “en peligro de extinción” en el CREAE, si bien el resto de especies también tienen un alto grado de amenaza en la región.
Cuevas no explotadas por el turismo (8310)	La conservación de las especies de quirópteros esté condicionada por el mantenimiento en un estado de conservación favorable de sus refugios.

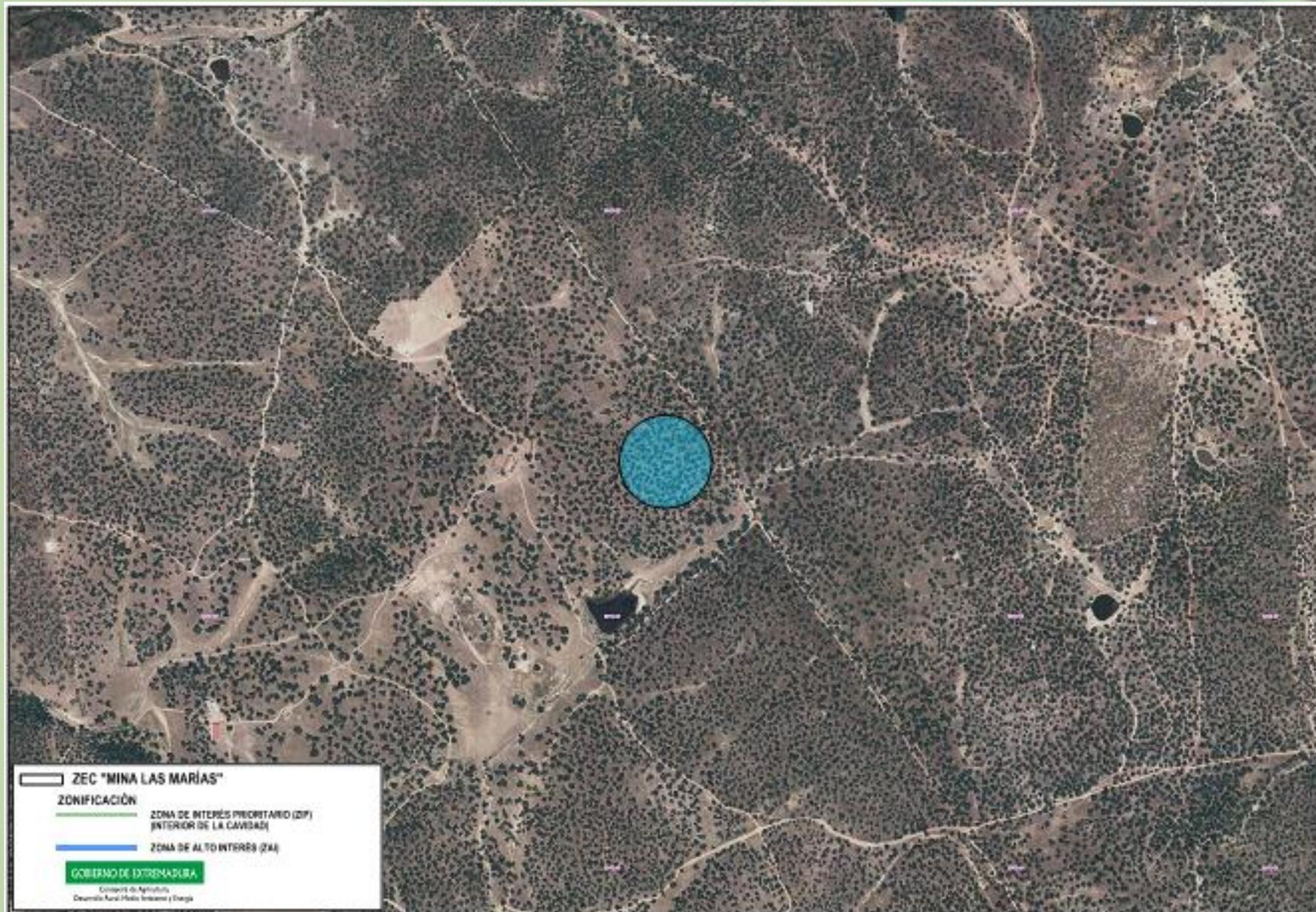
3. Zonificación

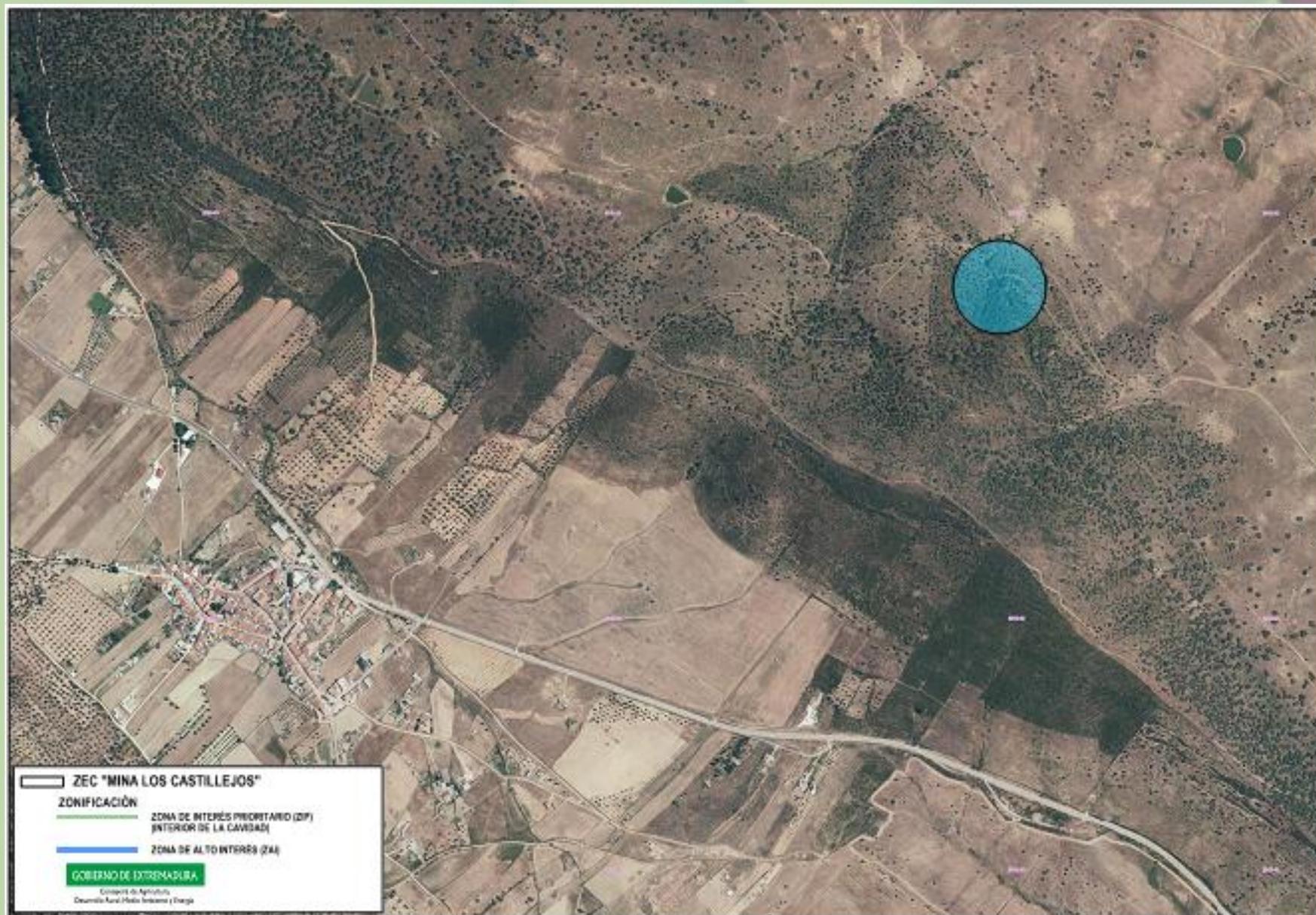




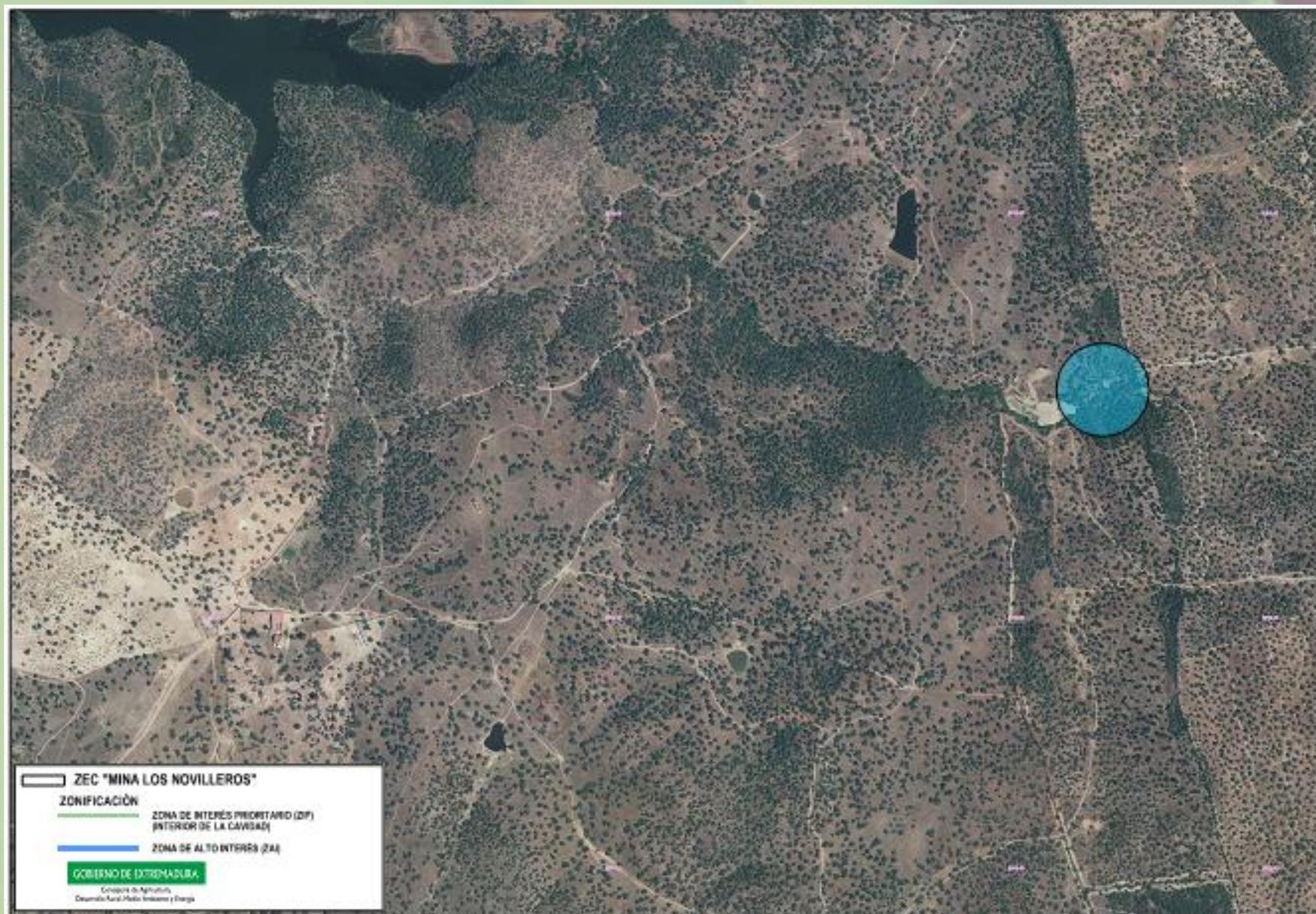


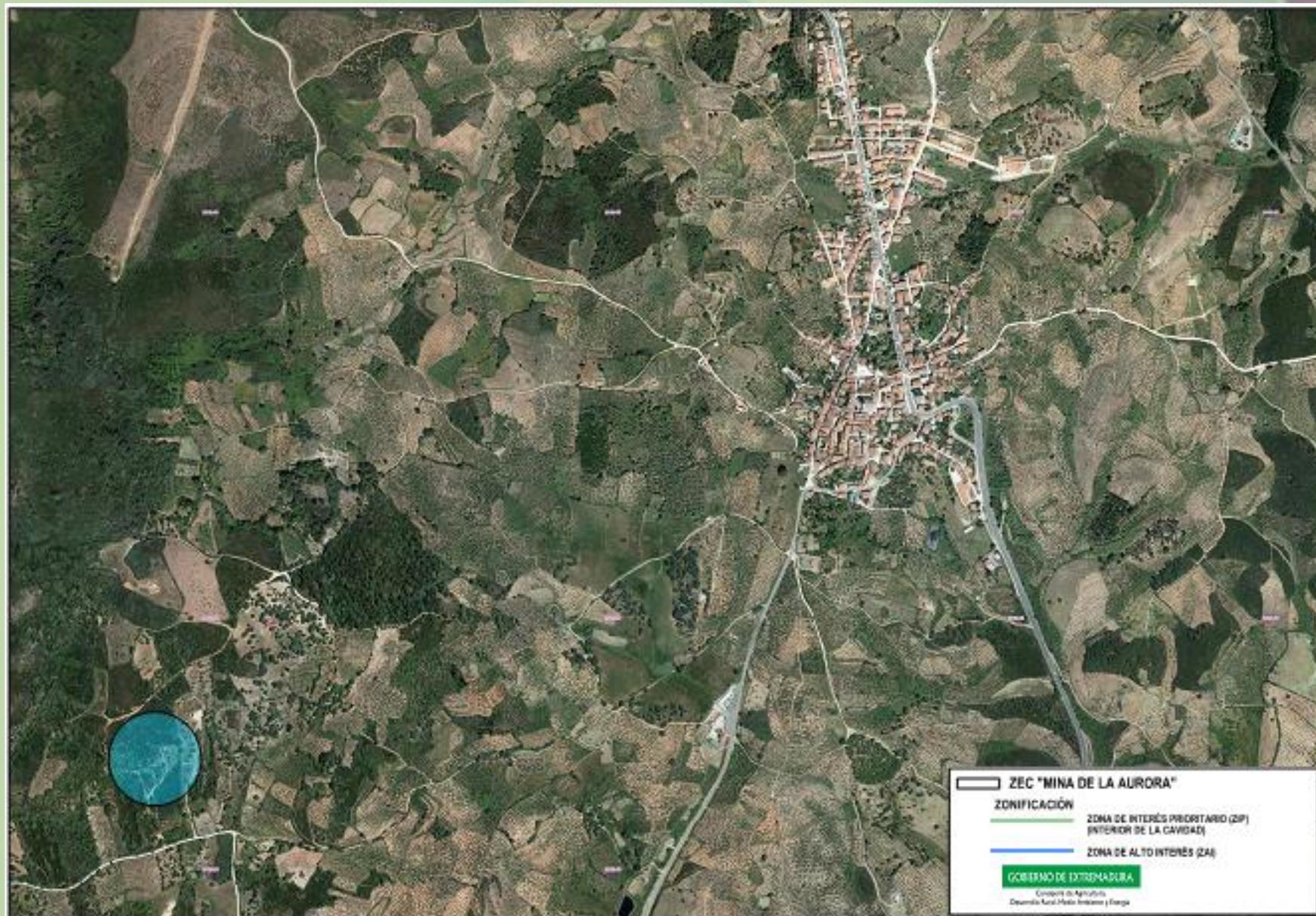


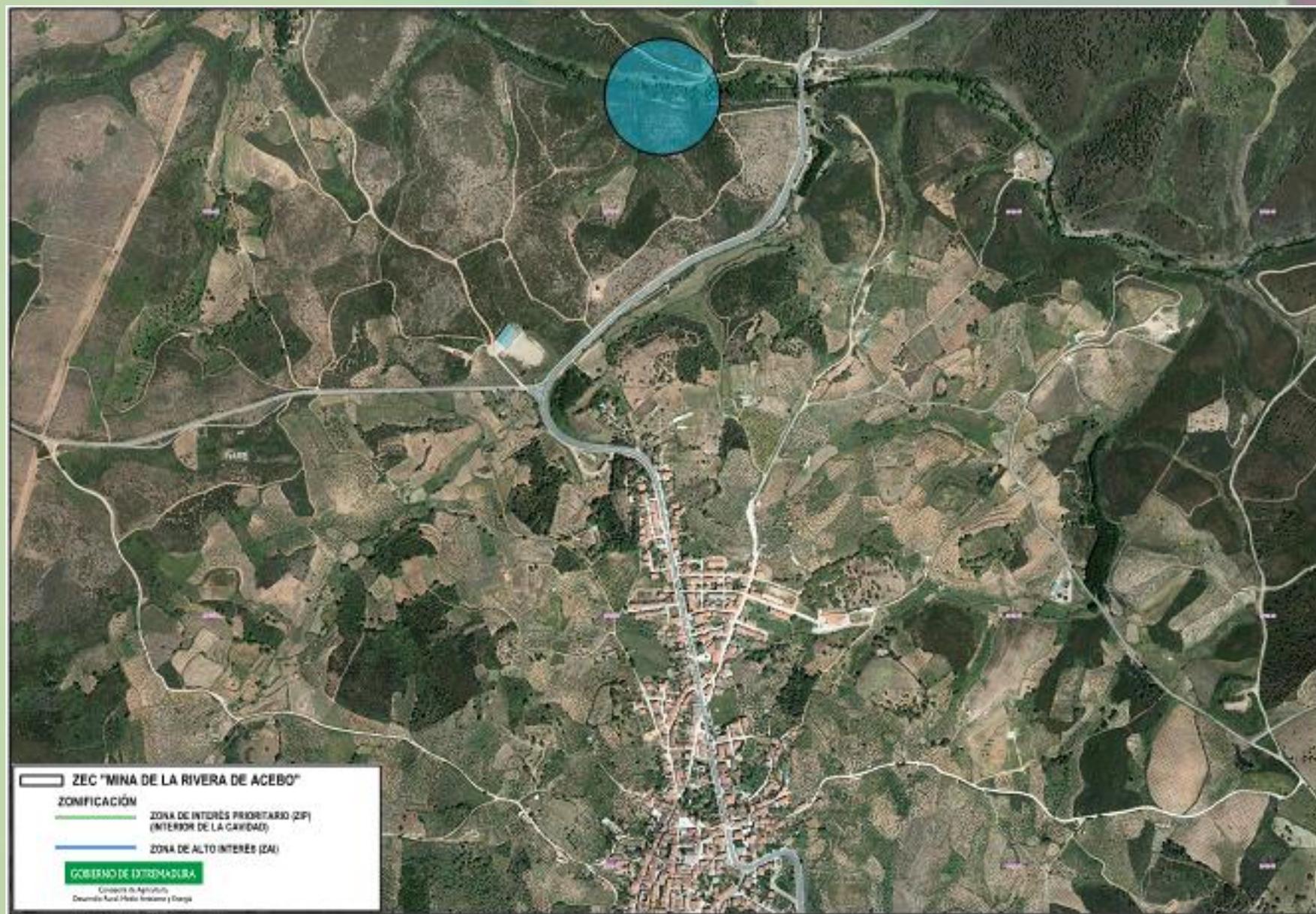


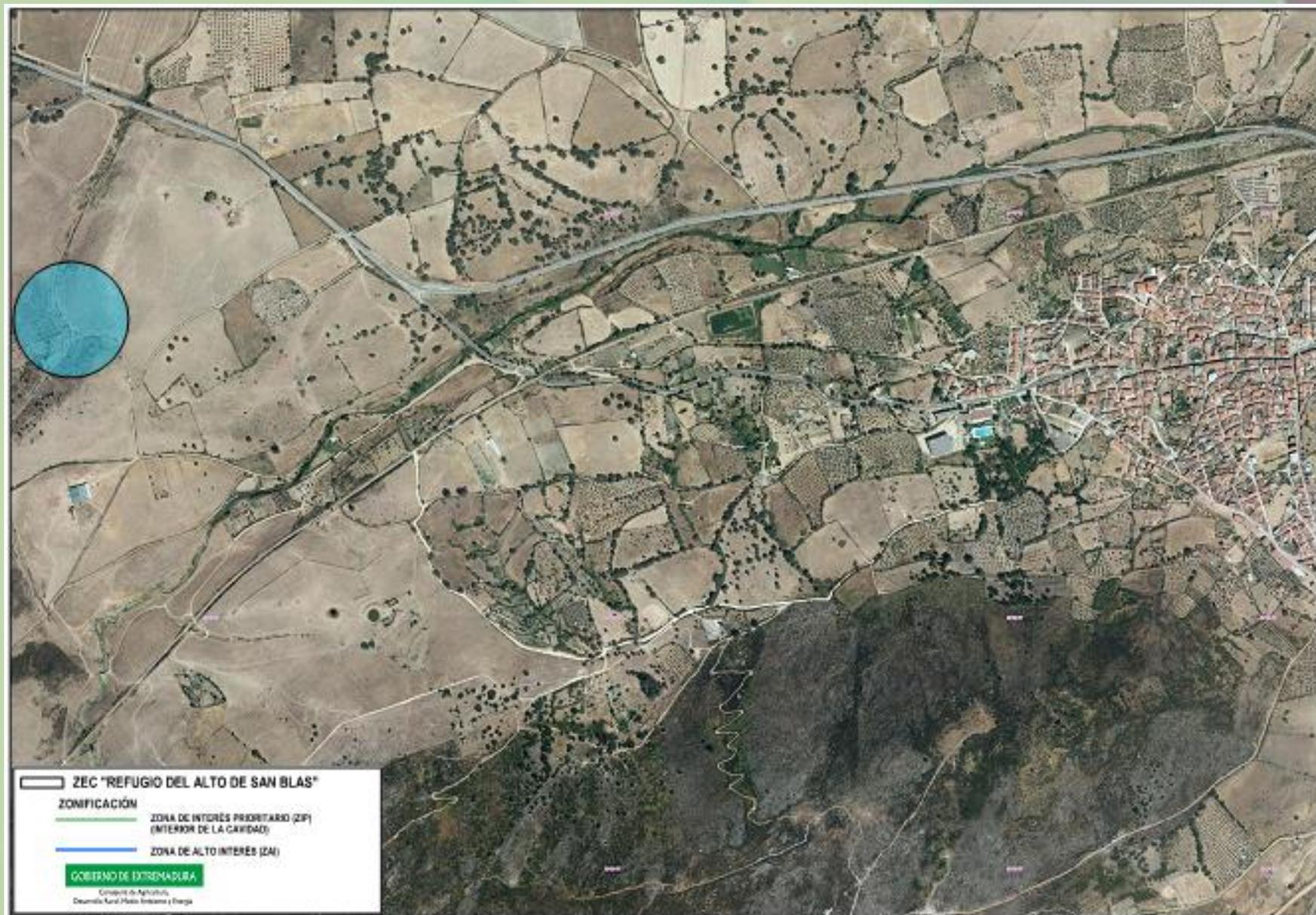


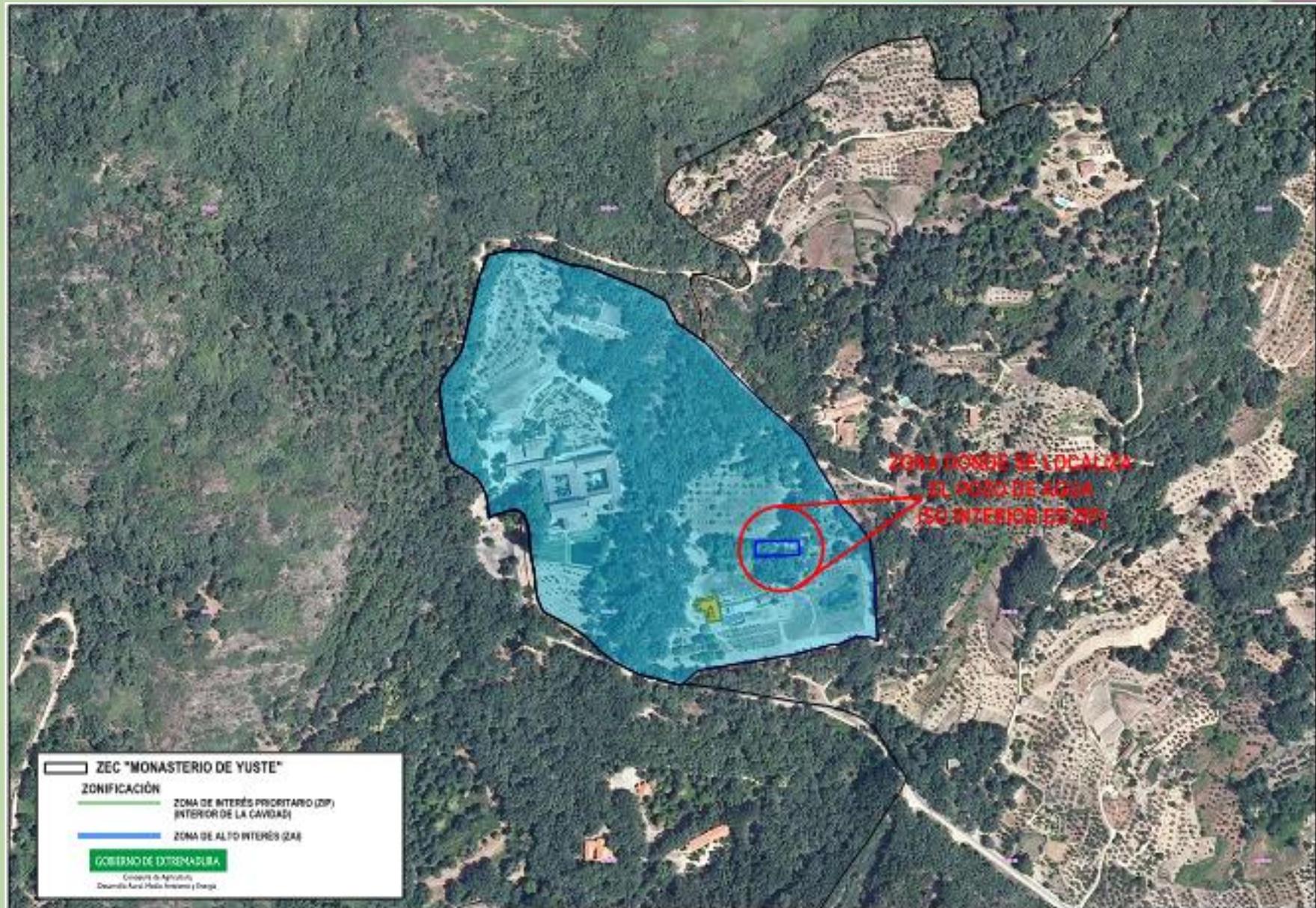


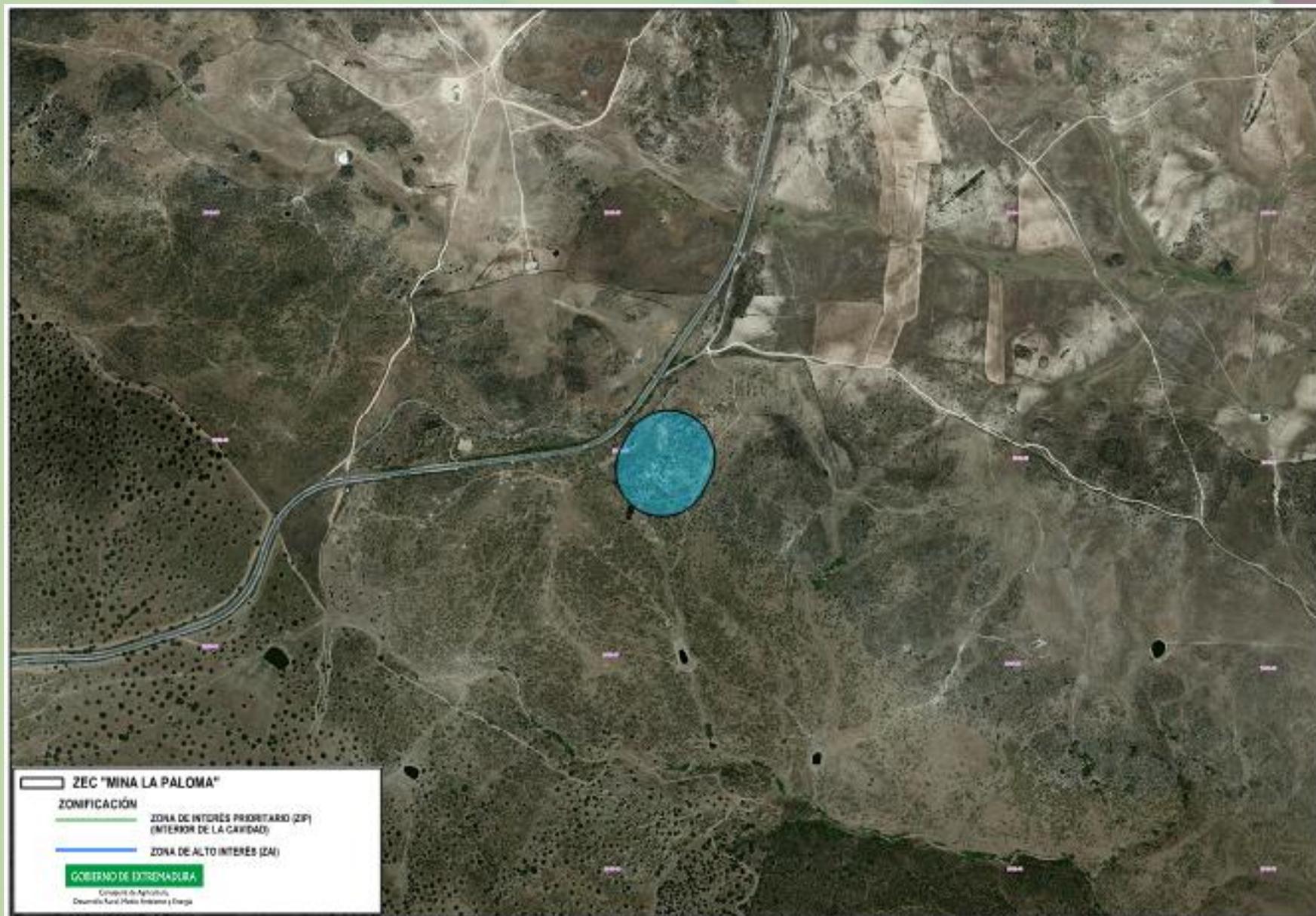


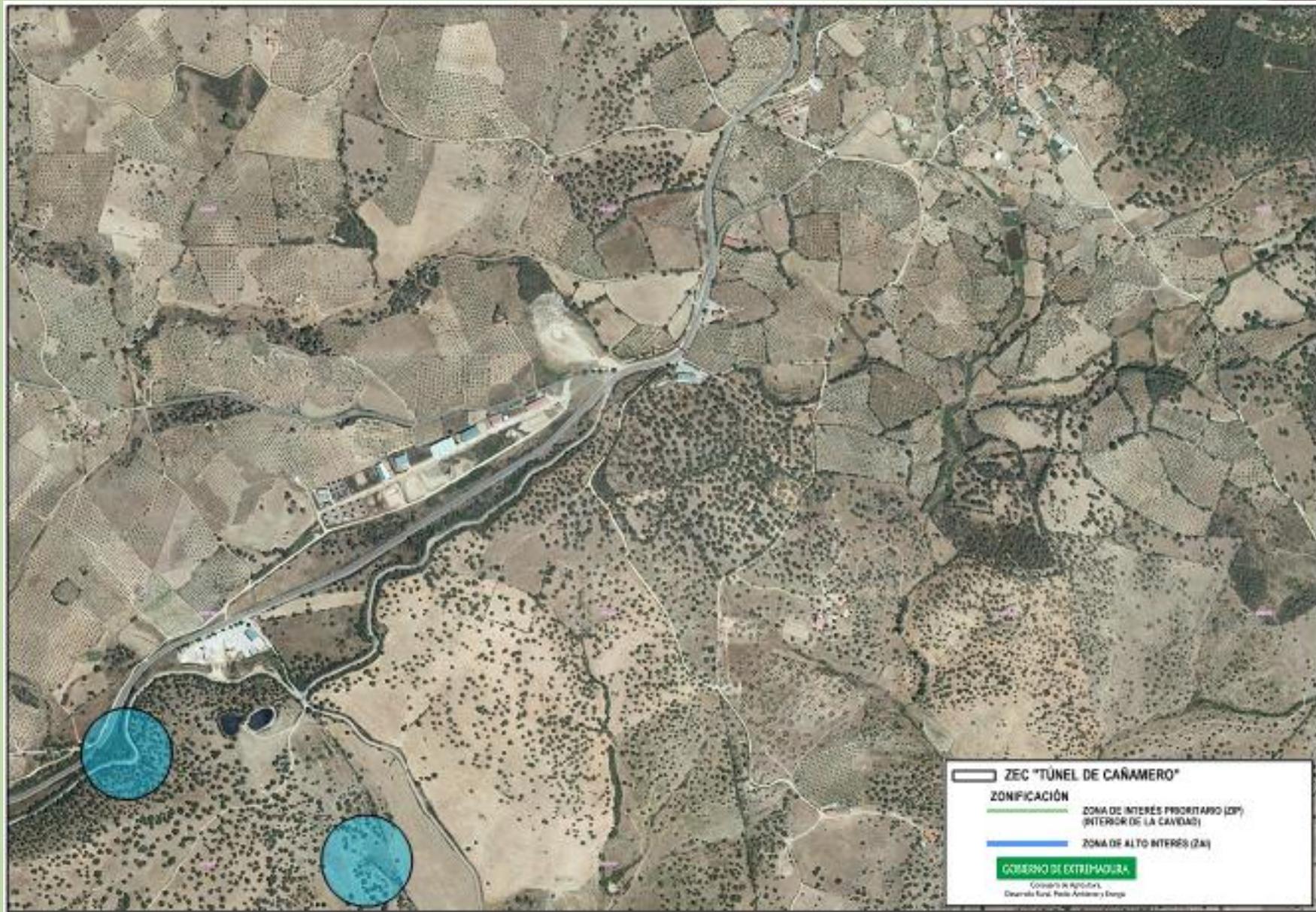












3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *comunidad de quirópteros cavernícolas* y 8310.

En esta zona se incluyen la totalidad del desarrollo interno de las cuevas, minas, refugios y túneles que constituyen estos ZEC (no queda reflejada en el mapa de zonificación).

En el caso de la ZEC “Monasterio de Yuste”, se incluyen en esta zona los refugios habilitados para la hibernación y cría de quirópteros. En concreto, el edificio habilitado como refugio de cría y la mina de agua ampliada y adecuada en su desarrollo interno como refugio de hibernación (de esta última, se incluye en esta zona el desarrollo interno de la mina).

3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 8310.

En esta zona queda incluida la superficie exterior de las ZEC consistentes en cuevas, minas, refugios y túneles.

En el caso de la ZEC “Monasterio de Yuste”, en esta zona se incluye el resto de superficie de la misma no incluida en Zona de Interés Prioritario (ZIP).

4. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial de este Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

- a. Elemento clave: comunidad de quirópteros cavernícolas

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1 y 5 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: garantizar la disponibilidad de refugios para los quirópteros y minimizar las molestias en los mismos.

1.1. (D) La conducta gregaria de los quirópteros puede ocasionar extinciones locales en caso de grandes impactos o molestias reiteradas sobre sus refugios. Por ello, los refugios de cría e hibernación de mayor importancia para la conservación de las distintas especies y poblaciones se clasificarán como áreas críticas, a los efectos de garantizar su protección y minimizar las molestias durante los periodos sensibles de su ciclo vital, especialmente la hibernación y la cría. En este sentido, con carácter general, se considerará periodo sensible de hibernación el comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de febrero, y periodo

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

sensible de cría el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

1.2. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros forestales se conservarán de forma estricta los árboles-refugio, así como el entorno inmediato de los mismos debido a que estas especies suelen cambiar de refugio, incluso dentro de un mismo periodo de cría o hibernación, ocupando refugios próximos entre sí. En estas áreas se prestará especial atención a compatibilizar la gestión forestal con la conservación de las poblaciones de quirópteros.

1.3. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros cavernícolas, tales como cuevas, simas, galerías, túneles, etc., con el objeto de garantizar su conservación, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

▣ *Se evitarán las obras, trabajos o actuaciones que alteren las características estructurales y físico-químicas de los refugios, pudiendo provocar con ello el abandono de los mismos. En este sentido, se prestará especial atención a los cambios en el uso del suelo de los terrenos bajo los que se localizan las cavidades objeto de protección.*

▣ *Se limitarán, salvo por motivos de conservación, las nuevas extracciones de agua en las masas de agua existentes en refugios como cuevas y minas.*

▣ *Se minimizará el empleo de cualquier tipo de iluminación en los refugios, especialmente durante el periodo de cría e hibernación. En caso de ser necesario, se utilizarán focos de luz fría con baja emisión de calor, y la iluminación no será constante.*

▣ *Se evitará el desarrollo de cualquier actividad que produzca ruidos o vibraciones, especialmente durante periodo sensible.*

▣ *Cuando sea necesario para garantizar la protección de los refugios, se instalarán cerramientos perimetrales, suficientemente alejados de los accesos para evitar la colisión de los quirópteros con los mismos, o cierres permeables en la boca de acceso de los refugios. Asimismo, se sustituirán los cerramientos y cierres inadecuados.*

▣ *Se vigilará la posible obstrucción de los accesos por materiales de derrumbe, por la vegetación u otros elementos, debiéndose desarrollar en su caso las actuaciones necesarias para su eliminación.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▮ *Las cavidades inventariadas como refugio para quirópteros no serán objeto de aprovechamiento turístico. Si bien, para aquellas cavidades con presencia de quirópteros en las que se desarrollen actividades de uso público, se elaborará un programa de gestión específico, que deberá quedar integrado en el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000 en el que se localice.*

1.4. (D) Se regulará el acceso a los refugios cavernícolas incluidos en áreas críticas, limitándose, salvo en casos justificados por motivos de gestión y actividades de investigación, cuando estos estén ocupados por quirópteros, especialmente durante los periodos de hibernación y cría.

1.5. (D) Con el objeto de favorecer la existencia de refugios para los quirópteros cavernícolas, especialmente en sus áreas de distribución, se procurará la aplicación las directrices contempladas en el punto 1.3. en las cavidades no inventariadas como refugio. En estas además, en caso necesario, se desarrollarán actuaciones de limpieza de residuos.

1.6. (D) Se conservarán, en la medida de lo posible, los refugios de quirópteros localizados en infraestructuras y construcciones humanas. Para ello, durante los periodos de hibernación y cría se evitarán las actuaciones que puedan generar molestias a la colonia, y en las obras y los trabajos de rehabilitación o reforma se aplicarán medidas y colocarán estructuras que permitan el mantenimiento del refugio o su recolonización.

No obstante, en los casos en los que una colonia con un gran número de quirópteros genere daños importantes a bienes materiales o en los que el uso habitual de la construcción genere molestias que comprometan la conservación de la colonia, se estudiará la posibilidad de reubicar la colonia en otras zonas.

1.7 (D) En las grandes infraestructuras como puentes, túneles, presas, etc., se promoverá la adopción de diseños y materiales constructivos que favorezcan su ocupación por quirópteros con hábitos fisurícolas o cavernícolas.

1.8. (D) Se promoverá la elaboración y difusión de un documento técnico relativo a los diseños y materiales constructivos compatibles con el mantenimiento de las colonias de quirópteros en infraestructuras humanas. En este documento se incluirán también otras recomendaciones dirigidas a favorecer la conservación de dichas colonias.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución de las especies de quirópteros.

5.1. (D) Entre las prioridades de investigación para quirópteros, se tendrán en cuenta las siguientes:

- ▯ La dinámica estacional de los refugios cavernícolas.*
- ▯ La distribución de las especies forestales.*
- ▯ Localización de zonas de alimentación, rutas de desplazamiento a las zonas de alimentación o a los distintos refugios, y rutas migratorias.*

5.2. (D) Se desarrollarán estudios y seguimientos relativos a la estabilidad en refugios cavernícolas inventariados realizándose, en su caso, los trabajos necesarios de estabilización.

Además de los Programas de Conservación 1 y 5 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) El acceso a esta zona requiere Informe de Afección, a excepción del asociado al uso público de la cueva del Agua, que anualmente quedará regulado conforme al Programa de Gestión del Uso Público contemplado a continuación.
- a2. (R) La instalación de puntos fijos o permanentes de luz de cualquier naturaleza es incompatible.
- a3. (R) La realización de fotografías es incompatible, salvo por motivos de gestión y/o investigación.
- a4. (D) La ZEC “Cueva del Agua”, integrada en el Espacio Natural Protegido “Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León”, se incluye en el programa de uso público de dicho espacio, lo cual implica el acceso de visitantes a la misma durante unos meses al año. Al objeto de

compatibilizar el uso público de esta cavidad con la conservación de los valores por la que ha sido designada ZEC, se establece, para la misma, el siguiente Programa de Gestión del Uso Público:

- En ningún caso se destinará al uso público las secciones (o salas) de la cueva en las que se localicen colonias de importancia, de hibernación o cría, de especies de quirópteros de interés comunitario. De este modo:
 - En la segunda sala de la cueva no se desarrollará ningún tipo de actividad asociada al uso público.
 - En la primera sala de la cueva podrá llevarse a cabo un moderado uso público. Si bien, debido a que esta sala ocasionalmente ha sido utilizada como refugio de hibernación y/o zona de cría, la Dirección general con competencias en conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas establecerá anualmente el periodo en el puede ser visitable, en función del uso del espacio que hagan las distintas especies de quirópteros y la etología de las mismas.
- Regulación de las visitas:
 - Las visitas serán siempre guiadas y poco numerosas, de modo que el guía de naturaleza responsable pueda garantizar el adecuado desarrollo de la misma. El tamaño del grupo de visita será como máximo de 14 personas, siendo recomendables los grupos de 10.
 - El tiempo máximo de visita será de aproximadamente 20 minutos.
 - El número máximo de grupos de visitas diarias será de cuatro.
- La iluminación de la cavidad deberá ser compatible con la conservación de sus valores faunísticos. Por ello:
 - En la “Sala Primera” de la Cueva del Agua la iluminación instalada no podrá incidir sobre las zonas de la cavidad con presencia eventual de quirópteros, a fin de evitar molestias a estas especies.

- No se emplearán puntos de luz fija de ningún tipo en las zonas en las que se localicen colonias de quirópteros durante el periodo sensible para las especies de quirópteros existentes en las mismas.
- a5. (A) Desarrollo de obras de adecuación del edificio habilitado como refugio de cría para quirópteros en la ZEC “Monasterio de Yuste”. Se realizarán, entre otros trabajos que fueran necesarios, los siguientes: adecuación de la bajo cubierta para favorecer el agarre de los individuos en la misma, sustitución de la puerta de entrada para evitar el acceso de depredadores y adecuación de la ventana utilizada como acceso por los quirópteros al objeto de modificar las condiciones de la insolación de la misma.
- a6. (D) Se prestará especial al desarrollo de la vegetación natural en el acceso utilizado por los quirópteros en la mina del agua del Monasterio de Yuste, y se realizarán los trabajos de retirada de la misma en caso de que obstruya el acceso.

4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

a. Actividades constructivas

- a1. (R) La construcción de nuevas edificaciones es incompatible, a excepción de nuevas instalaciones agrarias en caso de que las dimensiones y características de la explotación agraria no permitan la ubicación de dichas infraestructuras en otras localizaciones y sin perjuicio del pronunciamiento del correspondiente Informe de Afección.

b. Infraestructuras viarias

b1. (R) La apertura de nuevas infraestructuras viarias y caminos es incompatible, salvo que no existan otras alternativas técnicas y ambientalmente viables.

c. Elemento clave: comunidad de quirópteros cavernícolas

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 2.

Objetivo: mejorar la calidad e incrementar la superficie de los hábitats aptos para el asentamiento y desarrollo de las distintas especies de quirópteros.

2.1. (D) Además de la conservación de los refugios de quirópteros, se velará por la preservación de sus zonas de alimentación, rutas de desplazamiento a las zonas de alimentación o a los distintos refugios y rutas migratorias, teniendo en cuenta los requerimientos y uso del espacio de las distintas especies. En este sentido, en los casos en los que estas zonas sean esenciales para la conservación de poblaciones de quirópteros podrán ser clasificadas como áreas críticas.

*2.2. (D) Se considerará prioritaria la conservación de la estructura de los mejores bosques naturales de la región con predominio de especies como el roble melojo (*Quercus pyrenaica*), y la asociación de este con castaños (*Castanea sativa*) y quejigos (*Quercus faginea*). En estos bosques se potenciarán otros usos alternativos, compatibles con su conservación, frente a los aprovechamientos madereros intensivos.*

2.3. (D) En las áreas de distribución de quirópteros se promoverán medidas, como la creación de puntos de agua, la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

recuperación de manchas, islas o estructuras lineales de vegetación natural, la apertura de pequeños claros en bosques o zonas de ribera, etc., dirigidas a incrementar la heterogeneidad del hábitat, y con ello el asentamiento de comunidades de especies presa.

Así mismo, se procurará la existencia de puntos de agua, principalmente en las cercanías de los refugios, adecuándose o creándose nuevos puntos de agua en los casos en los que sea necesario.

En la creación, adecuación o mantenimiento de puntos de agua se tendrá en cuenta:

▣ *La selección por los quirópteros de aguas remansadas y despejadas, tanto superficialmente como en su entorno, que les permita el acceso al agua.*

▣ *Los nuevos puntos de agua se localizarán preferentemente en ecotonos, por ejemplo en márgenes de prados, en zonas donde haya claros de bosque, etc., y alejados de los viales con el objeto de fomentar el uso de zonas de alimentación alejadas de los mismos.*

▣ *Para evitar muertes por ahogamiento en pilones, canales y depósitos de agua es recomendable la instalación en los mismos de dispositivos que permitan la salida de los animales.*

2.4. (D) Se promoverá la conservación de los elementos lineales del paisaje utilizados por los quirópteros en sus desplazamientos, especialmente los bosques de ribera, las líneas de arbolado y setos en los bordes de cultivo, las zonas perimetrales de bosque, las pistas forestales y los cortafuegos.

Del mismo modo, se promoverá la creación y/o mejora de corredores de vegetación para favorecer o dirigir los movimientos de los quirópteros e incrementar el área de distribución actual de las distintas especies. Estos corredores deberán planificarse adecuadamente en el espacio teniendo en cuenta los requerimientos de las distintas especies y las características del hábitat donde se localizan cada una de las poblaciones.

2.5. (D) En la gestión de las zonas de ribera incluidas en las áreas de distribución de quirópteros se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▣ *La vegetación de ribera se mantendrá en un estado de conservación favorable aunque no constituya un hábitat de interés comunitario. De este modo, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños. Así mismo, se considerará prioritaria la conservación de las zonas de ribera*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

utilizadas en los desplazamientos migratorios.

▮ Se tendrán en cuenta los requerimientos de hábitat y el uso del espacio de las distintas especies, evitándose la creación de grandes claros y discontinuidades que puedan limitar sus desplazamientos.

2.6. (D) En caso de ser necesario emplazar nuevas infraestructuras como carreteras, líneas de evacuación de energía, parques eólicos, etc., en áreas de distribución de quirópteros, se realizará un estudio de alternativas de las localizaciones y diseños que afecten en menor medida a las zonas preferentemente seleccionadas por estas especies, especialmente a las áreas críticas y los elementos de conectividad más importantes. Así mismo, en su caso, deberán contemplarse medidas correctoras dirigidas al restablecimiento de los elementos de conectividad afectados, que deberán ubicarse en zonas seguras.

Igualmente, se promoverá la creación de adecuados corredores de desplazamiento en las infraestructuras existentes.

Para minimizar la afección de estas infraestructuras se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

▮ En el entorno de estas infraestructuras es recomendable una adecuada planificación de corredores de vegetación, con una mínima cobertura arbórea o arbustiva para ser efectivas y conectados con el hábitat natural circundante, que dirijan a los quirópteros hacia otras zonas de paso o alimentación seguras.

▮ En la intersección de infraestructuras viarias con corredores de desplazamiento en los que los quirópteros pasen por encima de las vías, es aconsejable la implantación de setos vegetales de altura a ambos lados de la misma para elevar la altura de vuelo de los quirópteros y evitar los atropellos.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de las especies de quirópteros.

3.1. (D) Se incentivarán los modelos agrarios en los que se minimice el uso de productos químicos, como la producción integrada y ecológica, y prácticas agropecuarias, como la extensificación agraria, la rotación de cultivos y zonas de pastos, la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

mejora de pastos, el mantenimiento de prados de regadío, etc.

3.2. (D) Se promoverá la reducción del uso de productos fitosanitarios, especialmente de los clasificados como “peligrosos para el medio ambiente” (N) y en los casos en los que se utilicen con carácter preventivo. En su caso, se fomentará el empleo de productos de alta especificidad, así como el uso de métodos alternativos como los tratamientos físicos y la lucha biológica frente a la aplicación de productos químicos. En este sentido, se tendrá en cuenta el papel clave de las especies de quirópteros en el control biológico de invertebrados.

3.3. (D) Se procurará el incremento de la heterogeneidad del paisaje agrario manteniendo las estructuras de vegetación marginales (lindes y setos, vegetación de ribera, zonas húmedas, islas de vegetación natural, etc.) y, en su caso, promoviendo su recuperación. En este sentido, se promoverá la reducción del uso de productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Del mismo modo, se procurará el incremento de la conectividad de las zonas agrarias con los hábitats naturales circundantes mediante el diseño de corredores de vegetación entre los cultivos y las zonas naturales. Estos corredores podrán establecerse en las lindes de las explotaciones agrarias o apoyadas en las estructuras existentes de vegetación natural.

3.4. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de cerramientos con alambres de espino en las inmediaciones de las áreas críticas o los puntos de agua localizados en las zonas preferentemente seleccionadas por quirópteros. Así mismo, se promoverá la sustitución de los existentes por cerramientos con alambre liso o malla ganadera, o su eliminación, si han perdido su función agraria, y se fomentará la construcción y mantenimiento de muros de piedra, frente a la instalación de nuevos cerramientos.

3.5. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales así como los posibles aprovechamientos agrarios en torno a masas de agua naturales estancadas no afecten a la disponibilidad de adecuados puntos de agua para las especies de quirópteros.

Así mismo, se prestará especial atención al mantenimiento de las estructuras agrarias que ofrecen recursos hídricos (balsas de riego, charcas, pilones, abrevaderos ganaderos, etc.) y a compatibilizar los aprovechamientos agrarios con su conservación. En caso necesario se promoverá su creación, recuperación o adecuación para favorecer su uso por los quirópteros, especialmente en las inmediaciones de sus refugios.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 incluidos en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

c1. (D) En las ZEC “Cueva del Valle de Santa Ana”, “Cuevas de Alconera”, “Mina Mariquita”, “Mina de la Aurora” y “Refugio del Alto de San Blas”, emplazadas en un entorno agrario, será prioritario incentivar medidas y fomentar ayudas dirigidas a:

- Minimizar el uso de productos químicos y fitosanitarios en la agricultura. En este sentido se favorecerá el empleo de productos fertilizantes orgánicos y de productos fitosanitarios de baja toxicidad y persistencia en el medio, y se evitará el uso de aquellos de amplio espectro.
- Establecer sistemas de producción ecológica o integrada.

Así mismo, se promoverá la aplicación de estas medidas en las inmediaciones de estas ZEC.

c2. (D) Actualmente en la bajo cubierta del claustro del Monasterio de Yuste aún existe una colonia de cría de quirópteros, de este modo, en tanto la misma se desplaza definitivamente el edificio habilitado para ello, durante el periodo sensible de cría se evitarán las actuaciones que puedan generar molestias a la colonia, especialmente las obras y los trabajos de rehabilitación o reforma de la edificación.

c3. (D) Se hará un seguimiento anual a cada uno de los refugios de quirópteros incluidos en el ámbito territorial del presente Plan, al objeto de verificar la operatividad de los mismos, especialmente en lo relativo a la accesibilidad de los quirópteros, y desarrollar en su caso las actuaciones de conservación que fueran necesarias. En este sentido, se prestará especial atención:

- A la ZEC “Mina Mariquita”, que deberá ser visitada con mayor regularidad, al objeto de constatar la existencia de materiales de derrumbe de las laderas adyacentes al refugio que pudieran obstruir su acceso. En caso necesario se procederá a la retirada de estos materiales de derrumbe.

- A la ZEC “Túnel de Cañamero”, en la que además será prioritario el establecimiento de un acuerdo de colaboración con el ayuntamiento del municipio de Cañamero, al objeto de establecer un programa de vigilancia efectivo para evitar el vertido de residuos en los accesos del túnel, y en su caso retirar los que pudieran arrojarse.

c4. (A) Desarrollo de las siguientes actuaciones de conservación:

- En la ZEC “Monasterio de Yuste”: establecimiento de elementos lineales de vegetación natural (setos o líneas de arbolado) que conecten la ZIP del edificio habilitado como refugio de cría para quirópteros, con la masa arbórea circundante y sirvan a su vez de pantalla de aislamiento entre dicho edificio y la zona de huerta localizada el Este del mismo.
- En la ZEC “Mina Mariquita”: creación de un punto de agua adecuado para los quirópteros.
- En la ZEC “Cueva del Valle de Santa Ana” y “Mina Mariquita”: reparación de los cerramientos perimetrales de protección de las mismas.
- En la ZEC “Refugio del Alto de San Blas”, “Mina de la Aurora” y “Mina de la Rivera de Acebo”: limpieza periódica (al menos cada dos años) de vegetación que pueda obstruir las bocas de acceso de estas cavidades.
- En la ZEC “Túnel de Cañamero”: limpieza periódica de residuos en las bocas de acceso del Túnel de Cañamero.
- En la ZEC “Mina de la Aurora”: eliminación de los ejemplares de mimosa (*Acacia dealbata*) y revegetación del entorno de la mina.
- En la ZEC “Mina Mariquita”: estabilización de los taludes adyacentes a la boca de acceso de la mina, al objeto de evitar que los materiales de derrumbe las mismas pudieran obstruir la boca de acceso del refugio.

Los trabajos que puedan producir ruidos o vibraciones en el interior de los refugios se llevarán a cabo fuera del periodo sensible de las especies de quirópteros que utilicen el correspondiente refugio.

d. Elemento clave: 8310

Serán de aplicación los Programas de Conservación 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas, al objeto de garantizar la conservación de los hábitats de “cuevas no explotadas por el turismo” localizadas bajo la superficie:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con la práctica de actividades de ocio.

3.1. (D) La actividad de la escalada en zonas con presencia de especies de flora rupícola amenazada puede suponer una grave amenaza para el mantenimiento de sus poblaciones. Los daños por descalce, pisoteo, abrasión, etc. suponen la muerte de estas plantas; y la acumulación de residuos contribuye a la formación de comunidades nitrófilas en la base de los cantiles que desplazan a las especies más sensibles, por lo que en las zonas con presencia de estas especies, deberán señalizarse para limitar dicha actividad.

3.2. (D) Respecto a la medida anterior, la apertura de nuevas vías de escalada deberá contemplar estas amenazas y podrán ser denegadas en caso de ser incompatibles con la conservación de estas especies. Asimismo, las vías actualmente abiertas podrán ser cerradas o desplazadas si en su recorrido se localizan especies amenazadas.

*3.3. (D) En las comunidades de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos (8220), algunas de sus especies más valiosas (*Erodium mouretii*, *Scrophularia oxvrrhyncha* y *Scrophularia arguta*, entre otras) mantienen una estrecha relación con los nidos de aves asentados en los roquedos. De ellos consiguen buena parte de la materia orgánica que necesitan y también dependen en buena medida de estas aves para su dispersión. Independientemente de la especie de ave que esté ocupando el*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

nido, si se constata la presencia de estas especies de flora, se establecerán medidas para favorecer el mantenimiento de la avifauna presente en el nido por su interés para la conservación de este hábitat.

3.4. (R) En las cuevas naturales o, al menos, en aquellas cavidades que se encuentren a su vez dentro de otras, que alberguen colonias de quirópteros el acceso durante todo el año solo estará permitido con Informe de Afección favorable.

Por otro lado, las actuaciones en el entorno de las cuevas deberán detallar qué medidas preventivas llevarán a cabo para evitar posibles afecciones a estas especies (drenajes, cerramientos, revegetaciones, etc.).

PROGRAMA 4.

Objetivo: conservar la morfología y el paisaje de los roquedos.

4.1. (D) Se evitará el cambio de uso de suelo y el desarrollo de actividades que impliquen la modificación de la morfología del terreno y del paisaje (tales como movimientos de tierra, despejes, explanaciones, terrazas, bancales, etc.) de la zona en la superficie ocupada por la proyección vertical de las cavidades y áreas de influencia de la red de drenaje de las que dependen estos hábitats de interés comunitario.

4.2. (D) Se procurará la no proliferación de infraestructuras de cualquier tipo en estos hábitats, especialmente cuando no existan elementos naturales que pudieran apantallar estas construcciones, y también por tratarse de zonas elevadas, visibles desde todos los puntos, dando al paisaje un aspecto de "fragilidad visual".

4.3. (D) En los casos en los que se apruebe la realización de cualquier actividad que implique la construcción o instalación de algún elemento, esta se realizará donde se considere el menor impacto para el hábitat de interés comunitario de la actuación en cuestión, evitando ubicarlos en los puntos de mayor interés paisajístico, como la línea del horizonte o las vistas de mayor belleza e importancia y de manera que se afecte lo menos posible a la superficie de estos hábitats y su fragmentación.

4.4. (D) Los proyectos que lleven a cabo la instalación de tendidos eléctricos deberán disminuir el impacto paisajístico ajustándose a las medidas que desarrolla el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Además de los Programas de Conservación 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas, al objeto de garantizar la conservación de los hábitats de “cuevas no explotadas por el turismo” localizadas bajo la superficie, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación*:

- d1. (R) Los cambios de uso de suelo de forestal a agrícola, así como el cambio de sistema de explotación de secano a regadío, son incompatibles.
- d2. (R) Cualquier actuación o nueva infraestructura que implique la remoción del terreno o sea susceptible de contaminar el suelo y/o las aguas subterráneas, es incompatible.

** Los Programas de Conservación referidos y las medidas de conservación establecidas en este punto no serán de aplicación en la Zona de Alto Interés de la ZEC “Monasterio de Yuste”.*

4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. Para la conservación del elemento clave *comunidad de quirópteros cavernícolas*:

- a1. (D) En todas las ZEC incluidas en el ámbito territorial del presente plan, a excepción de las “Cuevas de Alconera”, es de aplicación el *Plan de Recuperación de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura y el Murciélago Mediterráneo de Herradura*, aprobado mediante Orden de

3 de julio de 2009.

- a2. (D) En las ZEC en las que las condiciones de accesibilidad lo permitan, se desarrollarán estudios de la delimitación cartográfica del desarrollo interno de las distintas cavidades que los constituyen, así como de la proyección vertical en el terreno de estas cavidades.
- a3. (D) En función de los resultados de los estudios indicados en el punto anterior, se valorará la necesidad de proponer la modificación de los límites de las ZEC incluidas en el ámbito territorial del presente Plan, de modo que la totalidad de la proyección vertical de las cavidades, así como una zona periférica de protección adecuada, queden incluidas en ZEC.
- a4. (D) En las inmediaciones de las ZEC “Cueva del Valle de Santa Ana”, “Cuevas de Alconera”, “Mina Mariquita”, “Mina de la Aurora” y “Refugio del Alto de San Blas”, se impulsará el incremento de la complejidad del paisaje agrario y la compatibilización de la actividad agraria con la conservación del hábitat de las especies de quirópteros. En este sentido, en estas zonas se incentivarán y promoverán modelos de gestión del territorio y actuaciones conformes al Programa 3 incluido en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000.
- a5. (D) En las inmediaciones de las ZEC incluidas en el ámbito territorial del presenta Plan de Gestión, se incentivarán y promoverán modelos de gestión del territorio y actuaciones conformes al Programa 2 incluido en el apartado “4.2.11. Mamíferos quirópteros” del Plan Director de la Red Natura 2000.
- a6. (D) Se valorará la modificación de los límites de la ZEC “Mina los Castillejos”, al objeto de incluir en la misma la Mina Castillejos IV, localizada a escasos metros al Norte de la ZEC.
- a7. (D) Se valorará la modificación de los límites de la ZEC “Riviera de Gata y Acebo” al objeto de incluir en la misma, la ZEC “Mina de la Riviera de Acebo” enclavada en la primera.

**Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA